

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS O LA RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/21, EN APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOJA DE 9 DE ENERO DE 2017).

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, establece determinadas normas procedimentales que regirán la convocatoria de conciertos educativos a partir del citado curso académico, de acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y con el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, estableciéndose en su Disposición adicional primera que para acogerse al régimen de conciertos educativos, o modificar o renovar el concierto suscrito con anterioridad, a partir de un curso distinto al que se refiere la misma y en el ámbito temporal de duración de los conciertos recogido en su artículo 15, se estará a lo dispuesto en ella, de acuerdo con el calendario que para cada curso establezca por Resolución la Dirección General competente en materia de conciertos educativos.

De esta forma, en virtud de lo establecido en la citada Disposición adicional primera de la Orden de 30 de diciembre de 2016, esta Dirección General de Planificación y Centros dictó la Resolución de 28 de noviembre de 2019, por la que se establece el calendario de actuaciones del procedimiento para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos, o la renovación o modificación del concierto suscrito con anterioridad, para el curso académico 2020/21 (BOJA de 13 de diciembre).

Todo ello exige que las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en coordinación con esta Dirección General, realicen una serie de actuaciones encaminadas a la correcta aplicación de lo dispuesto en la Orden y Resolución mencionadas.

Para ello, en el ámbito de sus competencias y a fin de articular el desarrollo del proceso y coordinar las acciones a realizar por los distintos organismos que intervienen, esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes Instrucciones:

I. SOLICITUDES.

1. Los centros docentes privados que, para el curso 2020/21, de acuerdo con las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y con el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos (en adelante Reglamento), deseen acogerse al régimen de conciertos o renovar o modificar el concierto educativo suscrito con anterioridad, lo solicitarán a la Consejería de Educación y Deporte durante el mes de enero de 2020.

Código Seguro de Verificación: tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK	PÁGINA	1/24
			

2. La renovación del concierto educativo, cuando proceda, podrá concederse por un número de unidades inferior, igual o superior al que el centro tuviese concertado en el curso 2019/20 en función de lo que resulte del estudio y valoración de las solicitudes presentadas a que se refieren los artículos 10 a 12 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016.

3. Los centros docentes privados podrán solicitar la concertación o la renovación o modificación del concierto para ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional o para bachillerato siempre que previamente hayan obtenido, en su caso, la correspondiente autorización administrativa. De cualquier modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 de la Orden de 30 de diciembre de 2016, el número de unidades de las referidas enseñanzas no podrá ser superior a las que el centro tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades.

4. Los conciertos educativos que se aprueben tendrán una duración de cuatro años, en el caso de la educación primaria, y de dos en el resto de enseñanzas. No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Que los centros no pueden contar con un número de unidades en funcionamiento superior al de unidades autorizadas. Sólo en el caso de que fuese imprescindible para garantizar la continuidad de la escolarización del alumnado ya matriculado en el centro, las Delegaciones Territoriales podrán proponer, con carácter excepcional y transitorio, la concertación por un año de las unidades necesarias para ello.
- b) Que en los centros de educación especial a los que resulte de aplicación el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento, procederá la concertación, por un, año de unidades autorizadas con carácter excepcional cuando las mismas atiendan necesidades de escolarización que no puedan ser satisfechas de otro modo.

5. Para la documentación, contenido de la memoria explicativa, procedimiento y todos los demás aspectos relacionados con la tramitación, estudio y resolución de las solicitudes, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 30 de diciembre de 2016.

II. ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.

1. Documentación a presentar por los centros, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Orden de 30 de diciembre de 2016.

De acuerdo con los citados artículos, los centros docentes privados que deseen acogerse al régimen de conciertos educativos o renovar o modificar el que tenían suscrito con anterioridad, para el curso académico 2020/21, deberán presentar, por duplicado, la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación: tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK	PÁGINA	2/24
			

- a) Solicitud, de acuerdo con los modelos que como anexos I al IV figuran en la mencionada Orden, acompañada de una fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, sólo en el caso de los nuevos centros que deseen acogerse al régimen de conciertos educativos, o en los que se haya autorizado un cambio de titularidad con posterioridad a la suscripción del último concierto. Asimismo, cuando la titularidad corresponda a una persona jurídica deberá adjuntarse la documentación que acredite suficientemente la representación legal del firmante, salvo que la misma obre ya en poder de las administraciones públicas, debiéndose indicar en este caso el día y procedimiento en que la presentó.
- b) Memoria explicativa, que deberá especificar:
- Enseñanza para la que se solicita el concierto, o su renovación o modificación, con expresión del número de unidades actualmente en funcionamiento. Si se trata de centros que imparten formación profesional o bachillerato se especificarán las unidades que correspondan, respectivamente, a cada ciclo formativo o modalidad. Asimismo, en el caso de la educación especial, se especificarán las unidades que corresponden a cada tipología.
 - Alumnado matriculado en el año académico 2019/20, indicando su distribución por cursos y unidades. En el caso de centros que imparten formación profesional o bachillerato, se indicará además la distribución del alumnado en los distintos ciclos formativos o modalidades, respectivamente. Asimismo, en el caso de la educación especial, se indicará la distribución del alumnado, según sus especiales características.
 - Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.
 - En su caso, experiencias pedagógicas, autorizadas por la Consejería de Educación y Deporte, que se realizan en el centro e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo.
 - Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades extraescolares y otras circunstancias).
- c) En el caso de cooperativas que no tienen formalizado concierto educativo, declaración responsable, firmada por el presidente o la presidenta, de que los estatutos correspondientes no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos, así como una copia de los estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.
- d) En el caso de centros privados autorizados después de la implantación del régimen de conciertos y que no hayan estado acogidos al mismo con anterioridad, certificación de la persona física o jurídica titular del centro de haber cumplido lo preceptuado en el artículo 29 del Reglamento.

Código Seguro de Verificación: tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK	PÁGINA	3/24
			

2. Revisión de la documentación aportada.

Organizados los expedientes de solicitud, con el orden establecido en las letras del apartado anterior, se procederá, por el personal que designe la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial, a la revisión de la documentación presentada que, posteriormente, habrá de ser examinada y evaluada por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos (se facilita modelo de plantilla de revisión en el Anexo XII).

3. Requerimiento para subsanar deficiencias de la documentación.

Si revisada la documentación aportada, ésta resultara incompleta, se comunicará a las personas titulares dicha circunstancia para que subsanen la deficiencia detectada en el plazo de diez días hábiles, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas, físicas o jurídicas, titulares de los centros que no aporten la documentación requerida, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Orden de 30 de diciembre de 2016, por causa imputable a ellas mismas, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con la citada Ley.

4. Informes sobre las solicitudes de conciertos educativos.

4.1. El Servicio de Planificación y Escolarización de cada Delegación Territorial realizará un informe de acuerdo con el modelo que, como Anexo XI, figura en las presentes Instrucciones.

4.2. Asimismo, la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial podrá requerir otros informes sobre aquellos aspectos que considere necesarios para la elaboración de aquél al que se refiere el artículo 11 de la Orden de 30 de diciembre de 2016.

4.3. Los informes a los que se refiere este apartado deberán adjuntarse a los expedientes de solicitud de concierto junto con la restante documentación.

5. Cumplimentación de la ficha informativa correspondiente a cada uno de los centros solicitantes de conciertos educativos.

La Delegación Territorial procederá a cumplimentar la ficha sobre "Información general para la solicitud de conciertos educativos" (Anexo I, II, III, IV, V o VI de estas Instrucciones, según la enseñanza de que se trate).

El dato "Subcategorías atribuidas al centro a efectos de concertación" será el que corresponda, de acuerdo con el cumplimiento que el centro tenga de los requisitos establecidos en la normativa vigente. En este sentido, se distinguen cinco categorías:

- "A": Unidades en funcionamiento.
- "B": Régimen de autorización.

Código Seguro de Verificación: tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK	PÁGINA	4/24
			

- "C": Ratio de alumnos y alumnas por unidad.
- "D": Necesidades de escolarización.
- "E": Centros docentes de nueva creación a los que se refiere el Título III, Capítulo II, del Reglamento.

A su vez, con respecto a cada categoría, se analizarán las solicitudes con el fin de atribuir a cada centro la subcategoría que le corresponda, de entre las siguientes:

Categoría A. Unidades en funcionamiento.

- A1: Centros que cumplen el requisito del número de unidades en funcionamiento (artículo 16 del Reglamento).
- A2: Centros que, aun no cumpliendo el requisito anterior (A1), tienen previsto la entrada progresiva en funcionamiento del número completo de unidades en un plazo no superior a la duración del concierto (artículo 17.a del Reglamento).
- A3: Centros que, aun no cumpliendo los requisitos anteriores (A1 y A2), atienden a poblaciones rurales o suburbanas cuya demanda de escolarización no puede ser satisfecha de otro modo (disposición adicional segunda del Reglamento).

Categoría B. Régimen de autorización.

- B1: Centros que han obtenido la correspondiente autorización administrativa (disposición adicional primera.1 del Reglamento).
- B2: Centros que, de acuerdo con las circunstancias recogidas en el apartado I.4 de las presentes Instrucciones, han sido objeto de informe favorable por parte de la Delegación Territorial para poner en funcionamiento, con carácter excepcional y transitorio, un número de unidades superior al de autorizadas por atender necesidades de escolarización que no pueden ser satisfechas de otro modo.

Categoría C. Ratio de alumnos y alumnas por unidad.

- C1: Centros que poseen una relación media de alumnos y alumnas por unidad no inferior a la que la Administración determine, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos de la comarca, municipio o, en su caso, distrito en el que está situado el centro (artículo 16 del Reglamento).
- C2: Centros que, aun poseyendo una relación media de alumnos y alumnas por unidad inferior a la determinada por la Administración, puede preverse que, en un plazo no superior a la mitad de la duración del concierto, alcancen la relación requerida de alumnos y alumnas por unidad (artículo 17.b del Reglamento).

Categoría D. Centros docentes que satisfacen necesidades de escolarización (artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006).

Categoría E. Centros docentes de nueva creación a los que se refiere el Título III, Capítulo II, del Reglamento.

Código Seguro de Verificación: tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK	PÁGINA	5/24
			

Independientemente de que estos centros pertenezcan a la categoría E, habrá de atribuírseles las subcategorías referidas en las categorías A, B, C y D anteriores con arreglo al previsible cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos establecidos.

6. Determinación de la relación media de alumnos y alumnas por unidad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.3 de la Orden de 30 de diciembre de 2016 y en la Resolución de esta Dirección General de 28 de noviembre de 2019, las Delegaciones Territoriales determinarán antes del 31 de enero de 2020 la relación media de alumnos y alumnas por unidad escolar, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos de la localidad o distrito en que esté situado el centro.

La relación media de alumnos y alumnas por unidad en educación especial será la establecida para cada tipo de discapacidad en las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación y Deporte, de 18 de febrero de 2019, sobre los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2019/20. Cuando se trate de unidades que atiendan a alumnos y alumnas con discapacidad auditiva o visual, se estará a lo dispuesto para las unidades de discapacitados sensoriales. En el caso de que la memoria explicativa no especifique la agrupación de alumnos y alumnas por cada una de las discapacidades, se utilizará la prevista para el alumnado discapacitado psíquico (6-8).

7. Constitución de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 28 de noviembre de 2019, las Delegaciones Territoriales constituirán las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos antes del 17 de enero de 2020.

8. Entrega de solicitudes y documentación a la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.

Las solicitudes de concierto o de renovación o modificación del suscrito con anterioridad, acompañadas de toda la documentación que presenten los centros, así como de los informes del Servicio de Planificación y Escolarización a que se refiere el apartado II.4.1 de las presentes Instrucciones, serán facilitadas a la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.

Con objeto de que dicha Comisión pueda llevar a cabo la tarea de examinar la documentación complementaria, se pondrá a su disposición la ficha correspondiente a cada centro sobre "Información general para la solicitud del Concierto Educativo" (Anexo I, II, III, IV, V o VI de estas Instrucciones, según proceda).

9. Actuación de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.

9.1. Cumplimiento de requisitos: En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 30 de diciembre de 2016, la Comisión Provincial de Conciertos Educativos verificará el cumplimiento de requisitos, asignando a cada uno de los centros las subcategorías establecidas en el apartado II.5 de las presentes

Código Seguro de Verificación: tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK	PÁGINA	6/24
			

Instrucciones, sobre la base del trabajo previo de organización y revisión realizado por la Delegación Territorial.

9.2. Evaluación de las memorias: La evaluación de las memorias se efectuará considerando los siguientes criterios de preferencia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento:

- I. Atender a poblaciones escolares de condiciones sociales y económicas desfavorables.
- II. Realizar experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo.

A efectos de lo señalado en el criterio I, no se considerará que un centro atiende a poblaciones escolares de condiciones sociales y económicas desfavorables cuando su ubicación dificulte el acceso al mismo de alumnos y alumnas que carezcan de recursos económicos para hacer frente al coste de los servicios de transporte y comedor escolar.

Por lo que se refiere a las experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo que se contemplan en el criterio II, se requiere que las mismas estén autorizadas por la Consejería de Educación y Deporte.

9.3. Formulación de propuestas: Efectuada la evaluación, y según lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 30 de diciembre de 2016, la Comisión Provincial de Conciertos Educativos formulará la correspondiente propuesta considerando los criterios de preferencia que figuran en el punto 9.2 de este apartado.

La ordenación de propuestas se efectuará en una única relación, por cada etapa educativa o modalidad, en la forma que se dispone en el Anexo VII.

La relación se ordenará según los referidos criterios de esta manera:

- 1. Centros que cumplen los criterios I y II.
- 2. Centros que cumplen el criterio I.
- 3. Centros que cumplen el criterio II.

En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento, siempre que se dé igualdad de condiciones, tendrán preferencia aquellos centros que, en régimen de cooperativa, cumplan con algún criterio señalado anteriormente.

9.4. Conforme con lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 28 de noviembre de 2019, la Comisión Provincial de Conciertos Educativos se reunirá cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de la presidencia, hasta el 11 de febrero de 2020.

10. Informe de la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial.

Código Seguro de Verificación: tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK	PÁGINA	7/24
			

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 30 de diciembre de 2016, el informe que elaboren las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas sociales y Conciliación deberá contener los siguientes extremos:

10.1. Conformidad o no con las propuestas formuladas por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos, así como la justificación pertinente, en caso de discrepancia.

10.2. Ordenación de los centros que se efectuará en una única relación, por cada etapa educativa o modalidad, en la forma que se dispone en el Anexo VIII y de acuerdo con lo recogido en el apartado II.9.3 de estas Instrucciones, debiendo hacer especial hincapié en la priorización que se realice de las solicitudes para educación especial.

10.3. Propuesta para la escolarización del alumnado de aquellos centros que, habiendo estado acogidos al régimen de conciertos educativos durante el curso 2019/20, dejen de estarlo para el curso 2020/21.

10.4. Informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, en el caso de centros autorizados después de la implantación del régimen de conciertos educativos y no acogidos al mismo con anterioridad.

10.5. Informe sobre la relación media de alumnos y alumnas por unidad escolar, determinada para cada localidad o, en su caso, distrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Orden de 30 de diciembre de 2016 y en el apartado II.6 de las presentes Instrucciones.

10.6. Cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud.

11. Remisión de los expedientes a la Dirección General de Planificación y Centros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Orden de 30 de diciembre de 2016 y su concreción en la Resolución de esta Dirección General de 28 de noviembre de 2019, la Delegación Territorial deberá remitir a la misma, antes del 17 de febrero de 2020, un ejemplar original de la solicitud y de la documentación presentadas por los centros, así como un ejemplar original de los informes y propuestas, elaborados en la Delegación Territorial, a los que se hace referencia en las presentes Instrucciones.

El segundo ejemplar de la solicitud y de toda la documentación que se remita a esta Dirección General deberá permanecer en la Delegación Territorial para llevar a cabo el trámite de audiencia, según lo previsto en el apartado II.12.2 de las presentes Instrucciones. En caso de que alguno de los documentos sea fotocopia de los originales remitidos, se procederá previamente a su autenticación.

12. Propuesta de resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 30 de diciembre de 2016 y una vez realizado el estudio de los expedientes de solicitud remitidos por cada Delegación Territorial, esta Dirección

Código Seguro de Verificación: tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK	PÁGINA	8/24
			

General de Planificación y Centros realizará las siguientes actuaciones:

12.1. Con anterioridad al inicio del proceso de admisión del alumnado en las distintas enseñanzas para el curso académico 2020/21, se comunicará a la Delegación Territorial, para el traslado a los centros de su ámbito territorial, el número de unidades a tener en cuenta a la hora de establecer la oferta de puestos escolares en los mismos. La comunicación a los centros se hará a través del módulo de Gestión de planificación del Sistema de información Séneca. También puede hacerse a través del Anexo IX, que se adjunta a estas Instrucciones.

12.2. Asimismo y con el fin de llevar a cabo el trámite de audiencia previsto en el artículo 12.2 de la Orden de 30 de diciembre de 2016, esta Dirección General remitirá a cada Delegación Territorial la propuesta de resolución de la convocatoria. A tales efectos se notificará a las personas físicas o jurídicas titulares de los centros solicitantes, en aquellos casos que se determine, o se publicará en el BOJA el lugar donde se puede consultar dicha resolución y el expediente de solicitud objeto de la misma, con el fin de que las personas físicas o jurídicas titulares de los centros formulen las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación o publicación.

13. Finalización del trámite de audiencia.

Finalizado el trámite de audiencia a que se hace referencia en el apartado II.12.2 de las presentes Instrucciones, la Delegación Territorial remitirá a esta Dirección General de Planificación y Centros las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado, así como la valoración de las mismas.

14. Resolución de la convocatoria.

Tras el estudio y valoración de las alegaciones formuladas por los centros, así como del informe que la Delegación Territorial haya realizado de las mismas, la Dirección General de Planificación y Centros elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte. Una vez que ésta apruebe o deniegue los conciertos educativos solicitados y a la vez que se remite a BOJA para su publicación, se comunicará a la Delegación Territorial que, a su vez, la pondrá en conocimiento de los centros interesados según el modelo que como Anexo X figura en estas Instrucciones, para que sea tenida en cuenta en los procesos de admisión del alumnado previstos en la normativa vigente.

Sevilla, 20 de diciembre de 2019.
 EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,
 Fdo.: José María Ayerbe Toledano.

Código Seguro de Verificación: tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK	PÁGINA	9/24
			

INFORMACIÓN GENERAL PARA LA SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. 2020

PROVINCIA: _____

ANEXO I

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL.

DENOMINACIÓN DEL CENTRO: _____ LOCALIDAD: _____ DOMICILIO: _____ TELÉFONO: _____

MUNICIPIO: _____ TITULAR DEL CENTRO: _____ TIPO DE TITULARIDAD: _____ C.I.F.: _____

SI EL TITULAR ES COOPERATIVA: ¿Existen cláusulas en sus estatutos que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros concertados? SI () NO ()

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN QUE TENÍA EN EL CURSO 1985/86 (Marquese con una X):

Subvencionado _____ No subvencionado _____

NÚMERO ACTUAL DE UNIDADES DEL CENTRO	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN ESPECIAL		TOTAL
			E.B.E.	P.F.T.V.A	
O.M./O.CE: _____	Unidades autorizadas				
BOE/BOJA: _____					
	Unidades en funcionamiento				
	Unidades concertadas				
UNIDADES SOLICITADAS					

OBSERVACIONES: _____

A EFECTOS DE CONCERTACIÓN A ESTE CENTRO LE HAN SIDO ATRIBUIDAS LAS SUBCATEGORÍAS (**): A: _____ B: _____ C: _____ D: _____ E: _____

(*) Antétese los dígitos que correspondan según el tipo de titular del centro, de entre éstos: 01. Persona física; 02. Agrupación; 03. Sociedad o Asociación Civil (incluidas AMPAs que no sean cooperativas); 04. Sociedad Anónima; 05. Sociedad de Responsabilidad Limitada; 06. Corporación Religiosa Católica; 07. Corporación Religiosa no Católica; 08. Cooperativa de Padres; 09. Cooperativa de Profesores; 10. Cooperativa Mixta; 11. Caja de Ahorros; 12. Otra titularidad.

(**) Escribir: - En la categoría A: A1, A2, A3; en la categoría B: B1, B2; en la categoría C: C1, C2.

- La categoría D se marcará con una cruz (X) cuando se trate de un centro docente que satisfaga necesidades de escolarización.

- La categoría E se marcará con una cruz (X) cuando se trate de un centro docente de nueva creación a que se refiere el Título III, Capítulo II, del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

- Cuando en alguna de las categorías A, B o C no sea posible atribuir algunas de las subcategorías reseñadas, se dejará en blanco.

Código Seguro de Verificación: tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK	PÁGINA	10/24



INFORMACIÓN GENERAL PARA LA SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. 2020

PROVINCIA: _____

ANEXO II

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

DENOMINACIÓN DEL CENTRO: _____ LOCALIDAD: _____ DOMICILIO: _____ CÓDIGO: _____ TELÉFONO: _____
 MUNICIPIO: _____
 TITULAR DEL CENTRO: _____ TIFICACIÓN DEL TITULAR(*): _____ C.I.F.: _____
 SI EL TITULAR ES COOPERATIVA: ¿Existen cláusulas en sus estatutos que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros concertados? SI () NO ()

NÚMERO ACTUAL DE UNIDADES DEL CENTRO:	PRIMER Y SEGUNDO CURSOS	TERCER Y CUARTO CURSOS	TOTAL
O.CE: _____	Unidades autorizadas		
BOJA: _____			
	Unidades en funcionamiento		
	Unidades concertadas		
UNIDADES SOLICITADAS			

OBSERVACIONES: _____

A EFECTOS DE CONCERTACIÓN A ESTE CENTRO LE HAN SIDO ATRIBUIDAS LAS SUBCATEGORÍAS (**): A: _____ B: _____ C: _____ D: _____ E: _____

(*) Antétese los dígitos que correspondan según el tipo de titular del centro, de entre éstos: 01. Persona física; 02. Agrupación; 03. Sociedad o Asociación Civil (incluidas AMPAs que no sean cooperativas); 04. Sociedad Anónima; 05. Sociedad de Responsabilidad Limitada; 06. Corporación Religiosa Católica; 07. Corporación Religiosa no Católica; 08. Cooperativa de Padres; 09. Cooperativa de Profesores; 10. Cooperativa Mixta; 11. Caja de Ahorros; 12. Otra titularidad.
 (***) Escribir: - En la categoría A: A1, A2, A3; en la categoría B: B1, B2; en la categoría C: C1, C2.
 - La categoría D se marcará con una cruz (x) cuando se trate de un centro docente que satisfaga necesidades de escolarización.
 - La categoría E se marcará con una cruz (x) cuando se trate de un centro docente de nueva creación a que se refiere el Título III, Capítulo II, del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos.
 - Cuando en alguna de las categorías A, B o C no sea posible atribuir algunas de las subcategorías reseñadas, se dejará en blanco.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LA SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. 2020

PROVINCIA: _____

ANEXO III

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL CENTRO: _____ CÓDIGO: _____ TELÉFONO: _____
 ADSCRITO AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA: _____
 MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____ DOMICILIO: _____
 TITULAR DEL CENTRO: _____ TIFICACIÓN DEL TITULAR(*): _____ C.I.F.: _____
 SI EL TITULAR ES COOPERATIVA: ¿Existen cláusulas en sus estatutos que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros concertados? SI () NO ()

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA LOS QUE SE SOLICITA CONCIERTO:

DENOMINACIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS	UDES. CONCERTADAS	UDES. SOLICITADAS

OBSERVACIONES: _____

A EFECTOS DE CONCERTACIÓN A ESTE CENTRO LE HAN SIDO ATRIBUIDAS LAS SUBCATEGORÍAS (**): C: _____ D: _____

(*) Antétese los dígitos que correspondan según el tipo de titular del centro, de entre éstos: 01. Persona física; 02. Agrupación; 03. Sociedad o Asociación Civil (incluidas AMPAs que no sean cooperativas); 04. Sociedad Anónima; 05. Sociedad de Responsabilidad Limitada; 06. Corporación Religiosa Católica; 07. Corporación Religiosa no Católica; 08. Cooperativa de Padres; 09. Cooperativa de Profesores; 10. Cooperativa Mixta; 11. Caja de Ahorros; 12. Otra titularidad.
 (***) Escribir: - En la categoría C: C1, C2. Cuando no sea posible atribuir alguna de las subcategorías reseñadas, se dejará en blanco
 - La categoría D se marcará con una cruz (x) cuando se trate de un centro docente que satisfaga necesidades de escolarización.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LA SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. 2020 PROVINCIA: _____

ANEXO VI

BACHILLERATO.

DENOMINACIÓN DEL CENTRO: _____ CÓDIGO: _____ TELÉFONO: _____
 ADSCRITO AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA: _____ LOCALIDAD: _____ DOMICILIO: _____
 MUNICIPIO: _____ TITULAR DEL CENTRO: _____ TIPO/FIGURACIÓN DEL TITULAR(*) : _____ C.I.F.: _____
 SI EL TITULAR ES COOPERATIVA: ¿Existen cláusulas en sus estatutos que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros concertados? SI () NO ()
 AUTORIZACIÓN: O.CE: _____ BOJA: _____

BACHILLERATO PARA EL QUE SE SOLICITA CONCIERTO:

MODALIDADES	UNIDADES AUTORIZADAS	UNIDADES CONCERTADAS	UNIDADES SOLICITADAS
ARTES			
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES			
CIENCIAS			
TOTAL			

OBSERVACIONES: _____

A EFECTOS DE CONCERTACIÓN A ESTE CENTRO LE HAN SIDO ATRIBUIDAS LAS SUBCATEGORÍAS (**): A: _____ B: _____ C: _____ D: _____

(*) Andense los dígitos que correspondan según el tipo de titular del centro, de entre éstos: 01 Persona física; 02 Agrupación; 03 Sociedad o Asociación Civil (incluidas AMPAs que no sean Cooperativas); 04 Sociedad Anónima; 05 Sociedad de Responsabilidad Limitada; 06 Corporación Religiosa Católica; 07 Corporación Religiosa no Católica; 08 Cooperativa de Padres; 09 Cooperativa de Profesores; 10 Cooperativa Mixta; 11 Caja de Ahorros; 12 Otra titularidad.
 (***) Escribir: - En la categoría A: A1, A2, A3; en la categoría B: B1; en la categoría C: C1, C2.
 - Cuando en alguna de las categorías A, B o C no sea posible atribuir algunas de las subcategorías reseñadas, se dejará en blanco.
 - La categoría D se marcará con una cruz (X) cuando se trate de un centro docente que satisfaga necesidades de escolarización.

ANEXO VII

PROVINCIA: _____ **PROPUESTA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE CONCIERTOS EDUCATIVOS SOBRE CENTROS SOLICITANTES DE CONCIERTO EDUCATIVO. 2020**

(*) CATEGORÍAS:

Categoría A. Unidades en funcionamiento:

- A1: Centros que cumplen el requisito del número de unidades en funcionamiento (art. 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos).
 A2: Centros que, aun no cumpliendo el requisito anterior (A1), tienen prevista la entrada progresiva en funcionamiento del número completo de unidades en un plazo no superior a la duración del concierto (art. 17 a del citado Reglamento).
 A3: Centros que, aun no cumpliendo los requisitos anteriores (A1 y A2), atienden a poblaciones rurales o suburbanas cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo (disposición adicional segunda del citado Reglamento).

Categoría B. Régimen de autorización:

- B1: Centros que han obtenido la autorización definitiva y, en su caso, clasificación definitiva (disposición adicional primera. 1 de dicho Reglamento).
 B2: Centros a los que resulta de aplicación lo establecido en el apartado 1.4 de las Instrucciones.

Categoría C. Ratio:

- C1: Centros que poseen una relación media de alumnado por unidad no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente en los centros públicos de la comarca, municipio o, en su caso, distrito en el que está situado el centro (art. 16 del mencionado Reglamento).
 C2: Centros en los que, aun poseyendo una relación media de alumnado por unidad inferior a la determinada por la Administración, puede preverse que, en un plazo no superior a la mitad de la duración del concierto, alcancen la relación media requerida de alumnado por unidad (art. 17.b del mismo Reglamento).

Categoría D. Centros docentes que satisfacen necesidades de escolarización.

Categoría E. Centros docentes de nueva creación a que se refiere el Título III, Capítulo II, del referido Reglamento.

(**) PROPUESTA DE CONCERTACIÓN: En caso de que sea favorable, especifíquese el número de unidades que se propone concertar.

(*) El apartado categorías de esta propuesta deberá cumplimentarse con arreglo a las siguientes instrucciones:

- Escribir: - En la categoría A: A1, A2, A3; En la categoría B: B1, B2; En la categoría C: C1, C2.
 - La categoría D se marcará con una cruz (x) cuando se trate de un centro docente que satisface necesidades de escolarización.
 - La categoría E se marcará con una cruz (x) cuando se trate de un centro docente de nueva creación a que se refiere el Título III, Capítulo II, del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
 - Cuando en alguna de las categorías A, B o C no sea posible atribuir algunas de las subcategorías reseñadas, se dejará en blanco.

Código Seguro de Verificación: tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK	PÁGINA	16/24



ANEXO VII
RELACIÓN DE CENTROS SOLICITANTES DE CONCIERTO EDUCATIVO PARA (1)
POR ORDEN DE PREFERENCIA Y CON INDICACIÓN DE LAS SUBCATEGORÍAS ATRIBUIDAS. 2020

PROVINCIA: _____

Nº DE ORDEN	CÓDIGO, DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD	CATEGORÍA (*)					PROPUESTA DE CONCERTACIÓN (**)	OBSERVACIONES			
		VALORACIÓN									
		A	B	C	D	E					
						<table border="1"> <tr> <td>I</td> <td>II</td> </tr> <tr> <td>Condiciones sociales y económicas desfavorables</td> <td>Experiencias pedagógicas</td> </tr> </table>	I	II	Condiciones sociales y económicas desfavorables	Experiencias pedagógicas	
I	II										
Condiciones sociales y económicas desfavorables	Experiencias pedagógicas										

Vº Bº

EU/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE CONCIERTOS EDUCATIVOS,

_____ a _____ de _____ de 2020
 EU/LA SECRETARIA/O DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE CONCIERTOS EDUCATIVOS,

Fdo: _____

Fdo: _____

(1) Indíquese la etapa educativa o modalidad.

Código Seguro de Verificación: tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK	PÁGINA	17/24
			

ANEXO VIII

PROVINCIA: _____ **PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN SOBRE CENTROS SOLICITANTES DE CONCIERTOS EDUCATIVOS. 2020**

(*) CATEGORÍAS:

Categoría A. Unidades en funcionamiento:

- A1: Centros que cumplen el requisito del número de unidades en funcionamiento (art. 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos).
 A2: Centros que, aun no cumpliendo el requisito anterior (A1), tienen prevista la entrada progresiva en funcionamiento del número completo de unidades en un plazo no superior a la duración del concierto (art. 17.a del citado Reglamento).
 A3: Centros que, aun no cumpliendo los requisitos anteriores (A1 y A2), atienden a poblaciones rurales o suburbanas cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo (disposición adicional segunda del citado Reglamento).

Categoría B. Régimen de autorización:

- B1: Centros que han obtenido la autorización definitiva y, en su caso, clasificación definitiva (disposición adicional primera. 1 de dicho Reglamento).
 B2: Centros a los que resulta de aplicación lo establecido en el apartado 1.4 de las Instrucciones.

Categoría C. Ratio:

- C1: Centros que poseen una relación media de alumnado por unidad no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente en los centros públicos de la comarca, municipio o, en su caso, distrito en el que está situado el centro (art. 16 del mencionado Reglamento).
 C2: Centros en los que, aun poseyendo una relación media de alumnado por unidad inferior a la determinada por la Administración, puede preverse que, en un plazo no superior a la mitad de la duración del concierto, alcancen la relación media requerida de alumnado por unidad (art. 17.b del mismo Reglamento).

Categoría D. Centros docentes que satisfacen necesidades de escolarización.

Categoría E. Centros docentes de nueva creación a que se refiere el Título III, Capítulo II, del referido Reglamento.

(**) PROPUESTA DE CONCERTACIÓN. En caso de que sea favorable, especifíquese el número de unidades que se propone concertar.

(*) El apartado categorías de esta propuesta deberá cumplimentarse con arreglo a las siguientes instrucciones:

- Escribir: - En la categoría A: A1, A2, A3; En la categoría B: B1, B2; En la categoría C: C1, C2.
 - La categoría D se marcará con una cruz (X) cuando se trate de un centro docente que satisface necesidades de escolarización.
 - La categoría E se marcará con una cruz (X) cuando se trate de un centro docente de nueva creación a que se refiere el Título III, Capítulo II, del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
 - Cuando en alguna de las categorías A, B o C no sea posible atribuir algunas de las subcategorías reseñadas, se dejará en blanco.

Código Seguro de Verificación: tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK	PÁGINA	18/24
			

ANEXO VIII

RELACIÓN DE CENTROS SOLICITANTES DE CONCIERTO EDUCATIVO PARA (1) _____
 POR ORDEN DE PREFERENCIA Y CON INDICACIÓN DE LAS SUBCATEGORÍAS ATRIBUIDAS. 2020 _____

PROVINCIA: _____

Nº DE ORDEN	CÓDIGO, DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD	CATEGORÍA (*) VALORACIÓN					CONDICIONES sociales y económicas desfavorables	EXPERIENCIAS pedagógicas	PROPUESTA DE CONCERTACIÓN (**)	OBSERVACIONES
		A	B	C	D	E				

_____ a _____ de _____ de 2020.
 EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Fdo: _____

(1) Indíquese la etapa educativa o modalidad.

ANEXO IX

Persona física o jurídica titular del centro concertado

Próximo a iniciarse el proceso de admisión del alumnado en su centro para el curso 2020/21 y a fin de que pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre admisión del alumnado en los centros docentes privados concertados, le comunico que el número máximo de unidades concertadas a tener en cuenta en dicho proceso, es el siguiente:

	CURSO					
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
- Segundo ciclo de educación infantil						
- Educación primaria						
- Educación secundaria obligatoria						
- Educación especial	EBE			PFTVA		

	CURSO	
	1º	2º
Ciclos formativos de formación profesional básica:		
-		
-		

	CURSO	
	1º	2º
Ciclos formativos de grado medio de formación profesional:		
-		
-		
Ciclos formativos de grado superior de formación profesional:		
-		
-		

	CURSO	
	1º	2º
Bachillerato:		
- Artes		
- Humanidades y ciencias sociales		
- Ciencias		

Lo comunicado anteriormente se entiende sin perjuicio de la resolución a que se refiere el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos para el curso académico 2020/21.

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL,

Fdo: _____

Código Seguro de Verificación: tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK	PÁGINA	20/24
			

ANEXO X

Persona física o jurídica titular del centro concertado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de concertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, y a fin de que pueda llevar a cabo los procedimientos de matrícula previstos en la normativa vigente sobre admisión del alumnado en los centros docentes privados concertados, le comunico que el número de unidades concertadas con ese centro, para el curso 2020/21, es el que sigue:

- Segundo ciclo de educación infantil:
- Educación primaria:
- Educación especial (según tipología):
- Primer y segundo cursos de educación secundaria obligatoria:
- Tercer y cuarto cursos de educación secundaria obligatoria:
- Ciclos formativos de formación profesional básica (según ciclo):
- Ciclos formativos de grado medio (según ciclo):
- Ciclos formativos de grado superior (según ciclo):
- Bachillerato (según modalidad):

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL,

Fdo: _____

Código Seguro de Verificación: tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK	PÁGINA	21/24
			

ANEXO XI

INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ESCOLARIZACIÓN SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO QUE EN EL MISMO SE DETALLA PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS O RENOVAR O MODIFICAR EL SUSCRITO CON ANTERIORIDAD (1)

1. DATOS DEL CENTRO

Código: _____ Centro: _____ Concertado: [SI] [NO]

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Entidad titular del centro: _____

2. DATOS DE LA SOLICITUD

a) Etapa educativa o modalidad (2): _____

b) Unidades concertadas (en su caso) en el curso 2019/20: _____

c) Unidades solicitadas: _____

3. DATOS DE ESCOLARIZACIÓN (3)

a) Ratio alumnado/unidad del centro: _____

b) Ratio alumnado/unidad en los centros públicos del área de influencia: _____

c) Relación de centros públicos y privados concertados de la zona:

d) Porcentaje de alumnado transportado, en caso de existir transporte escolar: _____

4. CONDICIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA POBLACIÓN ESCOLAR ATENDIDA

a) Indicar si el centro cuenta con autorización de la Consejería de Educación para desarrollar un Plan de Compensación Educativa SI () NO ()

En caso afirmativo, fecha de la autorización _____

b) Características socioeconómicas de la población atendida:

Código Seguro de Verificación: tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK	PÁGINA	22/24
			

5. OTRAS CONSIDERACIONES

_____, a _____ de _____ de 2020.

EL/LA JEFE/A DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ESCOLARIZACIÓN,

Fdo.: _____

- (1) Se cumplimentará uno por cada solicitud.
- (2) Especifíquese la etapa educativa o modalidad que corresponda (segundo ciclo de educación infantil; educación primaria; educación especial; educación secundaria obligatoria; ciclos formativos de formación profesional básica; ciclos formativos de grado medio; ciclos formativos de grado superior; bachillerato).
- (3) Referidos a la etapa educativa o modalidad objeto de la solicitud.

Código Seguro de Verificación: tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK	PÁGINA	23/24
			

ANEXO XII

REVISIÓN DE SOLICITUDES DE CONCIERTO EDUCATIVO 2020/2021

1	DATOS DEL CENTRO	
	CÓDIGO DE CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO
	LOCALIDAD	
ETAPA DE LA SOLICITUD		

2	DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD	
	<input type="checkbox"/> B1. Solicitud <input type="checkbox"/> B1a Memoria. Si está en otra etapa, especificar cuál: _____ <input type="checkbox"/> B2 Informe del SPE (Anexo XI) <input type="checkbox"/> B3 Ficha (Uno de los Anexos I a VI) <input type="checkbox"/> B4 Alegaciones (opcional) <input type="checkbox"/> B5 Informe alegaciones <input type="checkbox"/> B6 Documento administrativo	Cuando no esté en Registro de Centros: <input type="checkbox"/> C1 CIF <input type="checkbox"/> C2 Poder Notarial

3	COMPROBANTES	
	B1. SOLICITUD <input type="checkbox"/> Registro de entrada – fecha enero <input type="checkbox"/> Fecha Orden (30 de diciembre de 2016) Coincide con Registro de Centros: <input type="checkbox"/> Titular y CIF <input type="checkbox"/> Representante legal (si no coincide, se marca si presenta documentación) <input type="checkbox"/> Denominación del Centro <input type="checkbox"/> Código del Centro <input type="checkbox"/> Domicilio <input type="checkbox"/> Localidad, provincia y CP <input type="checkbox"/> Unidades autorizadas <input type="checkbox"/> Unidades concertadas <input type="checkbox"/> Unidades solicitadas (al menos las del registro de centros) <input type="checkbox"/> Fechas de autorización y publicación	<input type="checkbox"/> Sello de la Entidad <input type="checkbox"/> Casilla marcada: Si tenían concierto, que no marquen suscripción por primera vez Si no tenían concierto, que no marquen renovación <input type="checkbox"/> Marcan consentimiento expreso DNI o aportan original y se compulsa <input type="checkbox"/> Pie de firma con sello y firma de representante legal (no titular) B1a. MEMORIA <input type="checkbox"/> Nivel educativo con unidades en funcionamiento. <input type="checkbox"/> Alumnado matriculado en 18/19, indicando cursos y distribución. <input type="checkbox"/> Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida <input type="checkbox"/> Experiencias pedagógicas autorizadas por la Consejería de Educación y Deporte.

4	DEFECTOS A SUBSANAR	



Código Seguro de Verificación: tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	FECHA	20/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eND5Z3B6BFW3TZNW5XL7SHZVXK	PÁGINA	24/24

